



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0064/COAH/2021
ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero del 2021**

**C. CLELIA ANIZA RODRIGUEZ VEGA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.
CALLE EMILIO CARRANZA NORTE No. 435
COL. CENTENARIO C.P. 26750
SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (861) 612 75 02**



<p align="center">NUMERO DE AUTORIZACION 05-28-PS-I-337D-2021</p>	<p align="center">No. DE REGISTRO AMBIENTAL CARBB0502811</p>
--	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 01 de Diciembre del 2020, la C. CLELIA ANIZA RODRIGUEZ VEGA Representante Legal de CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/IG-0008/12/20, por medio del cual solicita a esta Delegación Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad I transporte.

II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 754 de fecha 17 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del notario público No. 12 en la ciudad de Sabinas, con inscripción en el registro público el 6 de enero del 2005, la cual contiene la constitución de la sociedad CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., Representante Legal de dicha sociedad en favor de la **C. CLELIA ANIZA RODRIGUEZ VEGA.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



III- CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V. entregó copia de las Pólizas de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para cada una de los vehículos automotores autorizados de ABA Auto Seguros de Chubb Seguros México S.A. de C.V., las cuales se señalan en la siguiente tabla:

TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE POLIZA	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
Redilas	PM139505	EJ 40003945	\$1,600,000.00	11/11/20 AL 11/11/21
Redilas	RM516959	EJ 40002084	\$1,600,000.00	24/07/20 AL 24/07/21

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Con fecha 08 de diciembre de 2020 esta Delegación emitió el oficio número SGPA/1128/COAH/2020 a la empresa **CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, con solicitud de información adicional.

V.- Que con fecha 19 de enero de 2021, la empresa **CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.** dio contestación al oficio mencionado, dando cumplimiento a la información requerida.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud y la información adicional, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD
01	Redilas	PM139505	039DY9	1993	18 Ton
02	Redilas	RM516959	038DY9	1994	10 Ton

Y se otorga únicamente para transportar: Acetona, alcohol diacetona, alcohol isobulítico, combustible para motores diésel usado, diésel usado o contaminado, brocha y rodillos contaminados, material relacionado con la pintura (inflable), materiales contaminados tinta de imprenta, natas de pintura, pintura residual, residuos de la producción, residuos de pintura, residuos de secador de barniz, residuos retardadores de flama y pintura base, secante líquido para pintura o barniz, aceite de petróleo, aceite dieléctrico, aceite lubricante derivado de petróleo usado, aceite lubricante gastado, aceite residual de las operaciones, alcohol propílico, diversos envases y embalajes, latas, tambos vacíos y/o rotos, que han servido como recipientes de grasas, aceites, solventes, aditivos, lubricantes y todo tipo de sustancia inflamable, aceite de petróleo, alcohol polivinílico, basura industrial, butano, filtros impregnados con aceite, lodos de destilación de solventes, material filtrante impregnado con aceite, residuos disolventes (lodos) empleados en el lavado de los equipos de proceso, sólido

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/IG-0008/12/20



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



inflamable, sólido inflamable orgánico, madera contaminada, paja, mojada, húmeda o contaminada con aceite, fibra, ácido, acumuladores, solución de cloruro ferroso, líquido corrosivo, sólidos con aceite, sólidos impregnados con grasas y aceites, trapo contaminado con aceite, en lodo ácido, lodo ácido, aerosoles, contenedores de aerosoles, residuos de los aerosoles, alcohol etílico, alcoholes, agua con aceite, líquido inflamable, aceite hidráulico, ácido con agua, aguarrás usado, combustible diésel usado, compuesto, eliminador de árboles o hierba, líquido (inflamable) usado, compuestos para limpieza, líquidos (inflamables) usados, líquido combustible, líquido inflamable, líquido inflamable usado, lámparas de mercurio, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, aceites gastados en corte y enfriamiento en operaciones de maquinado, glicoles, líquido tóxico, líquido tóxico orgánico, sólido tóxico orgánico, absorbente, arena sílica, lodos, lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones, sólido tóxico, tierra contaminada, manguera usada, sólido tóxico inflamable, sólido tóxico inflamable orgánico, materiales inflamables, mercaptanos, líquidos tóxicos inflamables, agua con sodio, amoníaco con aceite usado, anticongelante, arcilla absorbente con aceite, arena absorbente con aceite, balastras, barniz contaminado, basura industrial, baterías eléctricas a base de mercurio o níquel cadmio, baterías usadas, botes impregnados con aceite, boyas de gas freón vacías, cartón y papel contaminado, catalizador agotado contaminado, catalizadores gastados de vehículos automotores, cinta térmica usada, cintas de impresoras usadas, cintas y cartuchos de video jet, contenedores vacíos usados, convertidores catalíticos de vehículos automotores, cubetas contaminadas, desecho de cómputo, desechos químicos de pesticidas, disolventes orgánicos usados, elementos filtrantes contaminados, envases de plástico que contuvieron tintas, envases vacíos de video jet, envases y embalajes que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos, equipo de seguridad usado, escoria de plomo estaño, escoria de soldadura de estaño, esponja contaminada, estopa contaminada, filtros impregnados con aceite, fluidos base aceite, fluidos base agua, focos aditivo metálicos, franela contaminada, galones de flux y epoxi, grasa contaminada, guantes contaminados, lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, lodos provenientes de cárcamo impregnados con hidrocarburos, lodos provenientes de presas impregnadas con hidrocarburos, maleza impregnada con hidrocarburo, material contaminado con hencol, material filtrante impregnado con aceite, otras sustancias reguladas sólidas, papel contaminado, papel filtro, pasivador, pegamento usado, pilas, porrones, recortes base aceite, recortes base agua, residuos de la producción, residuos de operaciones de barrenado y esmerilado, residuos de soldadura en la producción de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros materiales, residuos peligrosos resultado del desecho de productos químicos fuera de especificaciones a caducos, residuos que contuvieron pesticidas, resina gastada, sedimentos de tanques impregnados con hidrocarburos, sólido inflamable, sólidos de emulsión de aceite de baja caldías en la industria, sólidos impregnados con hidrocarburos, soluciones gastadas y residuos de los tanques de enfriamiento, solvente contaminado, sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente, suelos contaminados con hidrocarburos resultantes de fugas y/o derrames accidentales, toallas contaminadas, suelos contaminados con metales, sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente, tablillas electrónicos, tanque de 200lts (vacíos), tierra impregnada con hidrocarburos resultantes de fugas y/o derrames accidentales, toallas contaminadas, toten usado, trapo contaminado, otras sustancias reguladas, líquidas, residuos de la producción, residuos peligrosos resultado de desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos, soluciones de baños de templado operación de enfriamiento, escoria de aluminio, escoria proveniente del horno de fundición de chatarra aluminio, subproductos de la refundición de aluminio, aserrín contaminado, plásticos, sólidos que contienen líquido inflamable.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONDICIONANTES

PRIMERA. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

SEGUNDA.- CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

TERCERA.- CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

CUARTA.- CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTA.- CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

SEXTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

OCTAVA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. CLELIA ANIZA RODRIGUEZ VEGA**, en calidad de Representante Legal de **CENTRO DE APOYO Y RECOLECCION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGCV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

